



**ORDEN de 2 de diciembre de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se autoriza al ayuntamiento de Fuentespalda (Matarraña/Matarranya) para proceder a la enajenación mediante subasta de las parcelas número 105, 111 y 113 del polígono 9, calificadas como bienes patrimoniales del municipio.**

Examinado el expediente incoado por el ayuntamiento de Fuentespalda para enajenar mediante subasta las parcelas número 105, 111 y 113 del polígono 9, resulta

Que el ayuntamiento de Fuentespalda, en sesión del pleno de la corporación celebrada el día 30 de octubre de 2014, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerdo de enajenar mediante subasta las parcelas número 105, 111 y 113 del polígono 9 que después se describirán, calificadas como patrimoniales, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente.

Que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107 a 109 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procede la tramitación del procedimiento de enajenación mediante subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Fuentespalda para proceder a la enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas municipales:

1. Parcela número 105 del Polígono 9 sita en Mas de Pau. Referencia catastral 44119A009001050000ZM. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz asiento 492 Diario 43 de fecha 16 de junio de 2004.

2. Parcela número 111 del Polígono 9 sita en Mas de Pau. Referencia catastral 44119A009001110000ZR. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz asiento 492 Diario 43 de fecha 16 de junio de 2004.

3. Parcela número 113 del Polígono 9 sita en Mas de Pau. Referencia catastral 44119A009001130000ZX. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz asiento 492 Diario 43 de fecha 16 de junio de 2004.

Valoración total: 179.794,45 euros, importe que representa el 70,15 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente.

Que dichos bienes están inventariados en el Ayuntamiento e inscritos en el Registro de la Propiedad de Alcañiz según consta en Certificación de la Secretaría Municipal.

Todo lo anterior con el detalle que figura en el expediente y acuerdo municipal remitidos a esta Diputación General de Aragón, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, debiendo cumplirse lo previsto en los artículos 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, citado.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**